



Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se estableció el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados por la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de (29.90%) I.V.A. INCLUIDO y de (24,20%) I.V.A. INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 04 de agosto del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B N° 00002-00000683 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.601.624,57), por los honorarios empresariales correspondiente a los meses de abril a junio del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante los meses de abril a junio del año 2022;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de abril a junio del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría

Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, correspondiente a los Honorarios Empresariales por los meses de abril, mayo y junio del año 2022, documentados en la Factura B - N° 00002-00000683 - relativo a la ejecución de la colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000683 -, a favor de TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.601.624,57), por el servicio reconocido en el Artículo 1º que antecede.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

